

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 285

Lunes 13 de diciembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación.—Orden por la que se dictan normas para confección de presupuestos de Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias, para 1955. 1.725

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Nota de precios de los artículos suministrados a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de octubre por los pueblos de esta provincia. 1.726

Jefatura de Minas.—Instancia de permiso de investigación de minas. 1.726

Junta Provincial del Censo Electoral.—Escrutinio verificado el día 21 de noviembre para la elección de concejales en los Distritos y Secciones de los pueblos que se mencionan: Benamejil, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, El Carpio, Castro del Río, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel y Fernán-Núñez. 1.727

Ayuntamientos.—Nueva Carteya, Priego de Córdoba, Hornachuelos, La Rambla, Santaella, Villanueva de Córdoba y La Victoria. 1.729

Juzgados.—Lucena, Baena, Fuente Obejuna, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera y Andújar. 1.730

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de diciembre de 1954)

Núm. 4.856

ORDEN de 20 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias para el ejercicio de 1955.

Hmos. Sres.: Al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias y los Institutos provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuestos para el ejercicio económico de 1955, con arreglo a las normas establecidas y a las que se dictan por la presente Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Mancomunidades Sanitarias y los Institutos provinciales de Sanidad remitirán a este Departamento sus proyectos de presupuestos en cuádruplicado ejemplar.

Segundo.—Las cantidades que figuren en los presupuestos de los Institutos provinciales de Sanidad como aportación del Estado en sustitución de los Municipios menores de 20.000 habitantes serán el 2 por 100 de los presupuestos ordinarios de ingresos de los citados Ayuntamientos, que rigieron en el ejercicio de 1953.

Tercero.—Las cantidades que consignen en los referidos presupuestos de los Institutos como aportación de los Municipios mayores de 20.000 habitantes serán igualmente el 2 por 100 de los respectivos presupuestos ordinarios de ingresos de los mencionados Ayuntamientos que rigieron en el año 1953.

Cuarto.—La totalidad de los Ayuntamientos de la provincia que anteriormente a 1 de enero

de 1953 se hubieren obligado a ingresar cuotas superiores al 2 por 100, a que se refieren los apartados anteriores, vendrán obligados a ingresar el importe del exceso sobre dicho porcentaje y a consignarlo en sus respectivos presupuestos hasta tanto finalicen los compromisos que voluntariamente hubieren contraído.

Las Mancomunidades Sanitarias, por su parte, incluirán en sus presupuestos de ingresos el importe de tales consignaciones.

En cuanto a los restantes ingresos figurarán en las partidas correspondientes del presupuesto.

Quinto.—Los haberes del personal de los Servicios Sanitarios locales, excepción hecha de los Médicos titulares de tercera, cuarta y quinta categoría, se incluirán con arreglo a las clasificaciones vigentes y en la cuantía establecida por la Ley de 30 de marzo último.

De conformidad con lo dispuesto en la repetida Ley y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales de 11 de octu-

bre del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 14), se incluirán en los presupuestos de 1955 las consignaciones para satisfacer los nuevos haberes concedidos a los Veterinarios titulares, así como las dos pagas extraordinarias establecidas en favor de todos los funcionarios, de acuerdo con las plantillas que figuran en los presupuestos de las Mancomunidades para las plazas cifradas en los presupuestos de los Municipios de 1953, prorrogados para 1954, sin perjuicio de que sean incluidas las plazas de nueva creación que se hayan acogido y hayan sido aprobadas, según determina el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Sexto.—Se recuerda a los Ayuntamientos y a los Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias el carácter preferente que tiene el pago de los haberes de los funcionarios, por lo que se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para satisfacer lo más rápidamente posible al personal de los Cuerpos generales sanitarios el cobro de los nuevos sueldos establecidos por la Ley de 30 de marzo último y de los atrasos que por tal concepto les corresponden desde 1 de enero del corriente año.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidente de las Mancomunidades Sanitarias y Jefes Provinciales de Sanidad, Presidente de la Junta Administrativa del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta y Jefe de Sanidad Civil de Ceuta.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.927

Negociado Gobernación

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según proviene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia durante el pasado mes de octubre a fuerzas del Ejército y Guardia Civil:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	3'62
Idem de cebada de 4 kilógramos	9'86
Idem de paja de 6 kilogramos	1'85
Kilogramo de carbón	1'93
Idem de leña	0'37
Litro de aceite	12'56
Idem de petróleo	3'03

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 4 de diciembre de 1954.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 11.102

Núm. 4.922

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que pordon Bar-

tolomé Ranchal Agüera vecino de Adamuz, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de octubre de 1954, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Antonio» de mineral de Cobalto en el término de Adamuz para la «La Garranchosa» con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina N. O. de la casa conocida por «La Garranchosa», emplazada en el borde de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba y situada exactamente en el K n. 15.280 de citada carretera.

Desde referido punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 500 metros dirección Este.

De 2.ª a 3.ª estaca, 200 metros dirección Sur.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.000 metros en dirección Oeste.

De 4.ª a 5.ª estaca, 200 metros en dirección Norte.

De 5.ª a 1.ª estaca 500 metros en dirección Este.

Quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se deseen investigar.

Lo que se publica en este periódico Oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 7 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Junta Provincial del Censo Electoral

Elección de Concejales

Núm. 4.768

Según el escrutinio verificado el día 21 del actual para la elección de Concejales por los distritos de los pueblos que se mencionan, han obtenido votos para dichos cargos en las Secciones correspondientes, los señores que se indican con expresión del número de votos obtenidos.

BENAMEJI

Número
de votos

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. A. Subirá Corrales	103
D. A. Lucena Plasencia	95
D. José Delboy Roldán	75
D. J. Espejo Campos	10

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. A. Subirá Corrales	93
D. A. Lucena Plasencia	97
D. José Delboy Roldán	87
D. J. Espejo Campos	23

Distrito 2.º—Sección Unica

D. A. Subirá Corrales	240
D. A. Lucena Plasencia	159
D. José Delboy Roldán	147
D. J. Espejo Campos	108

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. A. Subirá Corrales	168
D. A. Lucena Plasencia	156
D. José Delboy Roldán	133
D. J. Espejo Campos	74

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. A. Subirá Corrales	99
D. A. Lucena Plasencia	91
D. José Delboy Roldán	65
D. J. Espejo Campos	62

Distrito 4.º—Sección Unica

D. A. Subirá Corrales	92
D. A. Lucena Plasencia	69
D. José Delboy Roldán	62
D. J. Espejo Campos	13

BUJALANCE

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Antonio L. Coca Lara	156
D. M. Adelantado Muñoz	94
D. D. F. de Molina Cañas	180

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. D. F. de Molina Cañas	136
D. M. Adelantado Muñoz	131
D. Antonio L. Coca Lara	125

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Antonio L. Coca Lara	156
D. M. Adelantado Muñoz	149
D. D. F. de Molina Cañas	42

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Antonio L. Coca Lara	179
D. M. Adelantado Muñoz	180
D. D. F. de Molina Cañas	101

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Antonio L. Coca Lara	185
D. M. Adelantado Muñoz	164
D. D. F. de Molina Cañas	30

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. Antonio L. Coca Lara	210
D. M. Adelantado Muñoz	179
D. D. F. de Molina Cañas	66
En blanco	3

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Antonio L. Coca Lara	205
D. M. Adelantado Muñoz	204
D. D. F. de Molina Cañas	81

Distrito 4.º—Sección 2.ª

D. Antonio L. Coca Lara	141
D. M. Adelantado Muñoz	108
D. D. F. de Molina Cañas	113

Distrito 4.º—Sección 3.ª

D. Antonio L. Coca Lara	223
D. M. Adelantado Muñoz	200
D. D. F. de Molina Cañas	46

CANETE DE LAS TORRES

Distrito Unico.—Sección 1.ª

D. Diego Galán Cantarero	128
D. Diego López Solís	158
D. J. M. Borrego Mengibar	81

Distrito Unico.—Sección 2.ª

D. Diego López Solís	194
D. Diego Galán Cantarero	148
D. J. M. Borrego Mengibar	82

Distrito Unico.—Sección 3.ª

D. Diego Galán Cantarero	135
D. Diego López Solís	179
D. J. M. Borrego Mengibar	88

CARCABUEY

Distrito Unico.—Sección 1.ª

D. J. Palomeque Lozano	51
D. Federico Marín Pérez	51
D. Luis Garrido Román	4
D. F. Serrano Burgos	4

Distrito Unico.—Sección 2.ª

D. J. Palomeque Lozano	33
D. Federico Marín Pérez	35
D. Luis Garrido Román	7
D. F. Serrano Burgos	5

Distrito Unico.—Sección 3.ª

D. Federico Marín Pérez	42
D. J. Palomeque Lozano	33
D. Luis Garrido Román	9
D. F. Serrano Burgos	6

Distrito Unico.—Sección 4.ª

D. Federico Marín Pérez	24
D. F. Serrano Burgos	24
D. J. Palomeque Lozano	16
D. Luis Garrido Román	9

Distrito Unico.—Sección 5.ª

D. Federico Marín Pérez	29
D. J. Palomeque Lozano	17
D. F. Serrano Burgos	9
D. Luis Garrido Román	3

EL CARPIO

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. J. Ramos Rodríguez	126
D. A. Jurado Guerrero	123
D. Angel Alcudia Gavilán	23

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. J. Ramos Rodríguez	119
D. A. Jurado Guerrero	122
D. Angel Alcudia Gavilán	17

Distrito Unico.—Sección 3.ª

D. J. Ramos Rodríguez	123
D. A. Jurado Guerrero	119
D. Angel Alcudia Gavilán	37

Distrito Unico.—Sección 4.ª

D. A. Jurado Guerrero	129
D. J. Ramos Rodríguez	128
D. Angel Alcudia Gavilán	60

CASTRO DEL RIO

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. R. M. Navajas Navajas	226
D. M. Arroyo Cantero	220
D. José Gálvez Cáceres	190

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. R. M. Navajas Navajas	166
D. M. Arroyo Cantero	154
D. José Gálvez Cáceres	142

Distrito 1.º—Sección 3.ª

D. R. M. Navajas Navajas	106
D. José Gálvez Cáceres	83
D. M. Arroyo Cantero	71

Número
de votos

Distrito 2.º—Sección 1.ª	
D. R. M. Navajas Navajas	211
D. M. Arroyo Cantero	121
D. José Gálvez Cáceres	90

Distrito 2.º—Sección 2.ª	
D. R. M. Navajas Navajas	131
D. José Gálvez Cáceres	101
D. M. Arroyo Cantero	96

Distrito 3.º—Sección 1.ª	
D. R. M. Navajas Navajas	280
D. José Gálvez Cáceres	172
D. M. Arroyo Cantero	160

Distrito 3.º—Sección 2.ª	
D. R. M. Navajas Navajas	289
D. José Gálvez Cáceres	198
D. M. Arroyo Cantero	117

Distrito 3.º—Sección 3.ª	
D. R. M. Navajas Navajas	184
D. José Gálvez Cáceres	175
D. M. Arroyo Cantero	155

Distrito 4.º—Sección Unica	
D. R. M. Navajas Navajas	107
D. M. Arroyo Cantero	103
D. José Gálvez Cáceres	100

Distrito 5.º—Sección Unica	
D. R. M. Navajas Navajas	320
D. José Gálvez Cáceres	198
D. M. Arroyo Cantero	162

Distrito 6.º—Sección Unica	
D. M. Arroyo Cantero	109
D. R. M. Navajas Navajas	80
D. José Gálvez Cáceres	33

DOS TORRES

Distrito 1.º—Sección Unica	
D. A. G. Arévalo Moreno	167
D. Jesús Madueño López	139
D. M. Rodríguez Medrán	125

Distrito 2.º—Sección Unica	
D. A. G. Arévalo Moreno	239
D. Jesús Madueño López	205
D. M. Rodríguez Medrán	160

Distrito 3.º—Sección Unica	
D. A. G. Arévalo Moreno	201
D. Jesús Madueño López	207
D. M. Rodríguez Medrán	160

Número
de votos**ENCINAS REALES**

Distrito 1.º—Sección 1.ª	
D. F. García Roldán	126
D. M. Hernández Martín	111
D. Blas Giménez Castro	117

Distrito 1.º—Sección 2.ª	
D. F. García Roldán	49
D. M. Hernández Martín	62
D. Blas Giménez Castro	42

Distrito 2.º—Sección Unica	
D. F. García Roldán	81
D. M. Hernández Martín	70
D. Blas Giménez Castro	60

ESPEJO

Distrito 1.º—Sección 1.ª	
D. A. M. Castro Castro	181
D. Antolín Castro Millán	108
D. F. López Muñoz	124

Distrito 1.º—Sección 2.ª	
D. Antolín Castro Millán	158
D. A. M. Castro Castro	174
D. F. López Muñoz	107

Distrito 1.º—Sección 3.ª	
D. A. M. Castro Castro	197
D. Antolín Castro Millán	111
D. F. López Muñoz	126

Distrito 2.º—Sección 1.ª	
D. Antolín Castro Millán	157
D. A. M. Castro Castro	152
D. F. López Muñoz	107

Distrito 2.º—Sección 2.ª	
D. A. M. Castro Castro	317
D. Antolín Castro Millán	275
D. F. López Muñoz	154

Distrito 3.º—Sección 1.ª	
D. Antolín Castro Millán	158
D. A. M. Castro Castro	189
D. F. López Muñoz	86

Distrito 3.º—Sección 2.ª	
D. Antolín Castro Millán	335
D. F. López Muñoz	201
D. A. M. Castro Castro	182

ESPIEL

Distrito 1.º—Sección Unica	
D. F. Mayoral Pérez	88
D. José Beitia de la Torre	72
D. E. Redondo Giménez	58

Número
de votos

Distrito 2.º—Sección Unica	
D. José Beitia de la Torre	40
D. E. Redondo Giménez	37
D. F. Mayoral Pérez	35

Distrito 3.º—Sección Unica	
D. F. Mayoral Pérez	42
D. José Beitia de la Torre	35
D. E. Redondo Giménez	33

Distrito 4.º—Sección Unica	
D. F. Mayoral Pérez	15
D. José Beitia de la Torre	19
D. E. Redondo Giménez	18

Distrito 5.º—Sección Unica	
D. F. Mayoral Pérez	23
D. José Beitia de la Torre	24
D. E. Redondo Giménez	21

FERNAN-NUNEZ

Distrito Unico.—Sección 1.ª	
D. B. Laguna Giménez	250
D. Salvador Raya Miranda	214
D. Antonio Losa Cobo	208

Distrito Unico.—Sección 2.ª	
D. B. Laguna Giménez	241
D. Antonio Losa Cobo	209
D. Salvador Raya Miranda	176

Distrito Unico.—Sección 3.ª	
D. B. Laguna Giménez	171
D. Salvador Raya Miranda	168
D. Antonio Losa Cobo	163

Distrito Unico.—Sección 4.ª	
D. Salvador Raya Miranda	265
D. Antonio Losa Cobo	150
D. B. Laguna Giménez	240

Distrito Unico.—Sección 5.ª	
D. Antonio Losa Cobo	122
D. Salvador Raya Miranda	118
D. B. Laguna Giménez	102

Distrito Unico.—Sección 6.ª	
D. Salvador Raya Miranda	167
D. B. Laguna Giménez	137
D. Antonio Losa Cobo	86

Distrito Unico.—Sección 7.ª	
D. Salvador Raya Miranda	129
D. B. Laguna Giménez	128
D. Antonio Losa Cobo	125

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el art. 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.929

El Alcalde de Nueva Carteya, ha-
ce saber:

Que al siguiente día hábil, en
que se cumplan los diez días de
la inserción del presente edicto
en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, bajo la presidencia del
señor Alcalde o Teniente de Al-
calde, en quien delegue, y con
asistencia del Concejal designado
por la Corporación, tendrá lugar
en el Salón de Actos de esta Ca-
sa Ayuntamiento, por medio de
pliegos cerrados, en la forma dis-
puesta en el artículo segundo del
Reglamento de dos de julio de
mil novecientos veinte y cuatro,
las subastas de los Arbitrios e
impuestos que se expresan, bajo
las condiciones estipuladas en los
respectivos pliegos de condicio-
nes, los cuales se hallan de ma-
nifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, para su examen
por los interesados, cuyo acto se
verificará por la orden de prela-
ción, tipo, condiciones y hora que
se indica seguidamente.

Primera. Arbitrio sobre de-
güello de reses y servicios del
Matadero municipal, tipo de lici-
tación CINCO MIL PESETAS,
dando principio a las diez horas,
terminando a las diez y veinte
horas, del mismo día.

Segundo. Arbitrio sobre Al-
quiler de puestos en el Mercado
de Abastos, tipo de licitación
VEINTE Y CINCO MIL PESE-
TAS, dando principio a las diez
y treinta horas, terminando a las
diez cincuenta y cinco horas del
mismo día.

Tercera. Arbitrio sobre In-
dustrias callejeras y Ambulantes,
tipo de licitación DOCE MIL QUI-
NIENTAS PESETAS, dando prin-
cipio a las once horas, terminan-
do a las once y veinte y cinco ho-
ras del mismo día.

Cuarta. Arbitrio sobre el con-
sumo de Carnes frescas y saladas,
tipo de licitación TREINTA MIL
PESETAS, dando principio a las
once treinta horas, terminando
a las once cincuenta horas del
mismo día.

Quinto. Arbitrio sobre el con-
sumo de Bebidas y Alcoholes, ti-
po de licitación CUARENTA MIL
PESETAS, dando principio a las

doce horas, terminando a las
doce horas del mismo.

Sexto. Arbitrio sobre los con-
ceptos de la Tarifa quinta de la
contribución de Usos y Consu-
mos, tipo de licitación DIEZ MIL
PESETAS, dando principio a las
doce y treinta horas, terminando
a las doce cincuenta horas del
mismo.

Los licitadores deberán entre-
gar en la Depositaria Municipal
el cinco por ciento del tipo de su-
basta del arbitrio por el que se
desee optar, debiendo acompañar
al pliego de proposición la co-
rrespondiente carta de pago, rein-
tegrado aquel con póliza de cua-
tro pesetas setenta y cinco cénti-
mos, sin cuyo requisito no será
válida el pliego presentado.

Los licitadores podrán entregar
sus pliegos en la Secretaría del
Ayuntamiento, hasta transcurri-
dos diez minutos de haber empe-
zado esta, para cada arbitrio o
servicio.

Si una vez abiertos los pliegos
de licitación se observara la exis-
tencia de dos o más pliegos igua-
les se concederá a los autores de
los mismos un plazo de cinco
minutos para que por el sistema
de puja a la llana, ofrezcan por
el remate hasta deshacer la igual-
dad.

El contrato de arriendo de los
servicios se hace por un año,
comprendido entr el primero de
enero y treinta y uno de diciem-
bre del año próximo de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, a
riesgo y ventura para los rema-
tantes, los cuales por ningún
concepto ni motivo, podrá pe-
dir rebaje ni indemnización al-
guna, quedando desde luego sub-
rogados en todos los derechos y
acciones que las disposiciones vi-
gentes concedan a los contratistas
de servicios públicos.

Los rematantes vienen obliga-
dos al pago de los anuncios refe-
rentes a la subasta así como tam-
bien al reintegro del expediente
que se instruya, y además los
gastos que se originen en la for-
malización del contrato.

Nueva Carteya, diez de diciem-
bre de mil novecientos cincuen-
ta y cuatro.

Los pliegos de proposición se
ajustan al siguiente:

M O D E L O

Don
mayor de edad, vecino de.....
enterado de las

condiciones bajo las cuales se
arrienda en pública subasta el
(arbitrio o impuesto) de.....
..... establecido
en este Municipio para el próxi-
mo año mil novecientos cincuen-
ta y cinco, acepta en todas sus
partes y condiciones y ofrece por
el remate la cantidad de.....
..... pesetas

En cumplimiento de cuanto
preceptúa la condición tercera
de los pliegos de condiciones los
artículos diez regla segunda del
Reglamento de dos de julio de
mil novecientos veinte y cuatro,
el proponente acompaña también
el resguardo de haber depositado
en la Depositaria municipal la
cantidad de
..... pesetas.....
..... céntimos, importe del cin-
co por ciento del tipo de lici-
tación.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.772

Don Manuel Mendoza Carreño,
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de la muy noble
y muy ilustre ciudad de Priego
de Córdoba, hago saber:

Que en sesión celebrada en el
día de ayer, fué aprobada por la
mayoría absoluta de los miembros
del Pleno de la Corporación la
Ordenanza Fiscal por expedición
del Sello Municipal, la que queda
expuesta al público, en las ofici-
nas municipales, por plazo de
quince días, conforme determina
el Artículo 694 de la Ley de Régi-
men Local, a efectos de reclama-
ciones.

Priego de Córdoba, 30 de no-
viembre de 1954.—Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 4.789

Que habiendo sido aprobado
por el Ayuntamiento Pleno de es-
ta villa, en sesión extraordinaria
del día de ayer, la Ordenanza pa-
ra la aplicación de la única impo-
sición municipal autorizada so-
bre los vinos comunes o de pas-
to, consistente dicha imposición
en esta villa en el tipo de 50 cén-
timos por litro, con arreglo al De-
creto Ley de 6 de octubre del
presente año, para regir a partir
de 1º de enero de 1955, y suce-

sivos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hornachuelos, 1.º de diciembre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.793

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que terminados los Padrones del Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y a lucir en su caso las reclamaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Rambla 1 de diciembre de 1954.—Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 4.794

El Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba) hace saber:

Que aceptados en principio por esta Corporación Municipal dos expedientes de Suplementos y Habiliación de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles según preceptúa el parrafo 1 del artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con el artículo 656 de la citada Ley.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 29 de noviembre de 1954.—Eloy Palma.

Núm. 4.795

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza que ha de regir a partir del día 1.º de enero de 1955, para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholicas tiene aprobada este municipio, queda expuesta al público por plazo de 15 días de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que pueda ser examinada y por los interesados entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 29 de noviembre de 1954.—Eloy Palma.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.760

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por el pleno Municipal en la sesión celebrada el día 8 del mes en curso, la Ordenanza Municipal sobre asistencia benéfica del orden Médico Farmacéutico a las familias pobres residentes en este término municipal, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un periodo de 15 días para oír reclamaciones sobre la misma.

Villanueva de Córdoba, a 29 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 4.820

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, Hace saber:

Que aprobado por esta Corporación el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público,

por espacio de quince días hábiles en la oficina de Intervención según determina el artículo 655.

Villanueva de Córdoba a 3 de diciembre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 4.796

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de la Victoria, Hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la contribución territorial, riqueza rústica de este término, para el año próximo de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 1.º diciembre de 1954.—Francisco Laguna.

Núm. 4.797

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 de dicho Cuerpo Legal.

La Victoria a 30 de noviembre de 1954.—F. Laguna.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.917

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 97 del presente año, se tramita juicio de cognición a instancia de doña Josefa Fuentes Sánchez, representada por el Procurador don Francisco Cuenca González, contra don Rafael Muñoz Varcárcel, en ignorado paradero y herederos o sucesores de don Francisco Ruiz Aguilar y don Francisco Peláez Muñoz, que sean continuadores de los contratos de arrendamiento otorgados a favor de los dos últimos, de parte de la casa número veinte y cinco de la calle Antón Gómez de esta ciudad, cuya resolución se acciona.

Mandándose emplazar, como se verifica por el presente a las personas meritadas, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en Lucena, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal Antonio Infante.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.625

En virtud de la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, el 10 de octubre de 1.953 por la que se llamaba al procesado Alfonso Lázaro Domínguez, de 32 años de edad, soltero, sastre, hijo de Máximo y de Nicanora, natural de Fuente de los Molinos (Burgos), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Menéndez Pelayo 13, séptimo izquierda, por haber sido reducido a prisión. Pues así lo tengo acordado en el sumario 79/953 por estafa.

Dado en Lucena a 13 de noviem-

bre de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.851

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 987 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Molina Ayala, y residir en Rute calle Eduardo Dato número 28 en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en provido de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 31 de diciembre y horas de las 11 de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que interese valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, a 3 de diciembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.078

Don José Illescas Melendo, Juez de Primera Instancia de este partido de Baena.

Hace saber: Que por virtud del presente se convoca subasta pública para la venta de los bienes muebles que comprenden los tres lotes que a continuación se transcriben:

LOTE PRIMERO

Un frasco con unos 200 gramos de sulfato de hierro, en 12 pesetas.

Un frasco con unos 150 gramos de sulfato de cobre en 275 pesetas.

Un frasco de unos 50 gramos de yodo metálico, en 15 pesetas.

Unos 300 gramos de pez rutila, en 150 pesetas.

Un frasco con unos 300 gramos de bicromato de potasa, en 13 pesetas.

Un cuenta-gotas graduado, en 6 pesetas.

Un frasco con unos 50 gramos de sangre de drago, en 8 pesetas.

Un trozo de cera virgen, en 2 pesetas.

Un aerómetro, en 12 pesetas.

Un pasalegrías, en 8 pesetas.

Un probeta de cristal, en 6 pesetas.

Un frasco con unos 400 gramos de benzol, en 17 pesetas.

Un cuenta-gotas sin graduar en 0,25 pesetas.

Un tubo de formitrol empezado en 1 peseta.

Otro tubo de formitrol completo en 3/40 pesetas.

Otro tubo de formitrol empezado en 1 peseta.

Un tubo de diformil empezado en 1 peseta.

Un tubo de diformil empezado en 1 peseta.

Un tubo de pasta dentrifica marca el Torero en 7/17 pesetas.

Valor pericial de éste lote pesetas 113'07.

LOTE SEGUNDO

Un aparato fotográfico 13 x 45 marca Photo Hall, con objetivo marca Inglesa en la cantidad total de 200 pesetas.

Un objetivo marca Verne, apilático número 100 643 número 4, 150 pesetas.

Un chasis de madera 350 pesetas.

Otro inservible en 10 pesetas.

Un aparato fotográfico con dos chasis metálicos en estado inservible, 125 pesetas.

Una cubeta de cristal en 30 pesetas.

Una prensa rústica en 25 pesetas.

Una caja de madera con soporte adoptable para la reproducción, en 15 pesetas.

Valor pericial de éste lote 605 pesetas.

LOTE TERCERO

Una máquina de imprimir marca Boston con tintero de palanca luz de rama 17 x 24, con fundidor, seis rodillos y seis cojinetes para la misma, en la suma de 4.500 pesetas.

Cuatro cuñas mecánicas y 13 imposiciones de hierro fundido en 200 pesetas.

Una lata de tinta negra de un kilo 22 pesetas.

Otra lata de tinta amarilla de un kilo en 28 pesetas.

Otra lata de un kilo, color sepia en 28 pesetas.

Cuatro latas de 800 gramos cada una de colores rojo, azul amarillo y azul bronce en 120 pesetas.

Otra lata de color rojo burdeos de un cuatro kilo en 16 pesetas.
Otra lata de color amarilla de un cuatro kilo en 16 pesetas.

Cuatro tornillos con arandelas, en 5 pesetas.

Dos rodillos de madera para extender la tiata a mano, en 15 pesetas.

Valor pericial de este lote, 4.950 pesetas.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre próximo y hora de las 12, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera: La subasta, por ser la tercera vez que se anuncia, tendrá lugar sin sujeción a tipo.

Segunda: Sólo se admitirán posturas por separado para cada uno de los lotes dichos.

Tercero: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Para todo lo demás se estará a las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así está acordado en providencia de esta fecha en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 16 de 1951 contra José Contreras Martín, José Campins Cruz y José Cruz García, sobre falsificación de billetes del Banco de España.

Dado en Baena, a 14 de octubre de 1954.—José Illescas.—El Secretario Judicial, Licenciado José Rabadán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.067

Isidro Múgica Gorricho, natural de Pamplona, hijo de Remigio y de Juana, de 48 años de edad, de estado casado, de oficio comisionista, haciéndose pasar por médico, con instrucción y antecedentes penales, con el último domicilio en Puertollano, hoy en ignorado paradero, penado en ejecución de la causa número 86, de 1948 por usurpación de título comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna o Audiencia de Córdoba, para constituirse en prisión en calidad de penado para el cumplimiento de la pena impuesta en el plazo de

diez días apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido se ingrese en calidad de penado en la Carcel correspondiente, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 20 de octubre de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.068

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en fecha 18 del actual, en la que se interesaba se procediese a la busca y detención de Claudio Antonio Aguilera Siles, de 34 años, soltero, vagabundo, hijo de Manuel y Patricia, natural de Fuente Tójar, en el sumario 80 de 1954, por evasión del Arresto Municipal de Priego.

Dado en Priego de Córdoba a 21 de octubre de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, J. Casas.

Núm. 4 804

Cédula de citación

En juicio de faltas número 668 de 1,954, seguido en este Juzgado contra Felix Carrillo Aguilera y otros, por lesiones a Manuel Cano Sánchez, con domicilio en la Aldea de la Concepción de este término, y cuyo actual paradero se ignora, al Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido lesionado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que día 21 de diciembre y horas de las 11 comparezca ante este Juzgado provisto de las pruebas de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de citación en forma al referido lesionado expido la presente en Priego de Córdoba a primero de diciembre de 1954.—Firma ilegible.

AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.076

Antonio García Marín de 45 años de edad, hijo de José y Dolores, natural de Sevilla, y vecino de Málaga, comparecerá ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda número 1 para constituirse en prisión por la causa 99 de 1949 rollo 888, en la cual se encuentra rebelde.

Así mismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de referido penado el que caso de ser habido será puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, por la causa indicada, lo que será comunicado telegraficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 4.887

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia dictada en el juicio número 321 de 1954, sobre Estafa a la Renfe que se sigue en este Juzgado, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día 23 del actual mes y horas de las doce y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado para cuyo acto cita al denunciado Francisco Fresneda Barranco, cuyo actual paradero se ignora, por haber sido el mismo denunciado cuando viajaba en Expreso Algeciras Madrid, sin billete, no habiéndolo abonado el suplemento correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Andujar a 5 de diciembre de 1954.—El Secretario Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA